



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LEIOA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.

FUNDAMENTO

El Ayuntamiento de Leioa dentro de su política de apoyo a los centros escolares públicos de Leioa, a sus respectivas asociaciones de padres y madres y a los niños y niñas que estudian en ellos, pretende colaborar con las mencionadas asociaciones en la organización de las actividades extraescolares del centro, otorgando una subvención en base al número de actividades organizadas.

La concesión de las subvenciones y la relación jurídica entre el otorgante y la entidad beneficiaria se regirá por las presentes bases, por la Ordenanza General de Subvenciones de Leioa, aprobada en sesión plenaria el 17 de diciembre de 2012 y publicada en el BOB nº 29 de 11 de febrero de 2013, y por la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Área de Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, establece las siguientes Bases de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actividades extraescolares en los centros públicos de Infantil y Primaria de Leioa.

2. ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán participar en la presente convocatoria todas las AMPAs (asociaciones de madres y padres) de los centros escolares de Infantil y Primaria de titularidad pública de Leioa, haciendo constar sus datos en el **Anexo I** de esta convocatoria.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El Área de Educación destinará **22.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria **00501-32000-481.11.01 Subvenciones Actividades Extraescolares**, para las subvenciones objeto de estas bases.

Los créditos presupuestarios tendrán carácter limitativo, por lo que la cuantía de las subvenciones quedará condicionada y limitada al crédito máximo aprobado en esta convocatoria.



4. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán actividades objeto de subvención aquellas que ayuden al desarrollo intelectual, afectivo, artístico, relacional, de crecimiento personal del niño o de la niña.

No serán actividades subvencionables, es decir, no se podrán acoger a esta convocatoria, las actividades deportivas, con la única excepción del ajedrez, ni aquellas actividades que pretendan el refuerzo de las materias curriculares, como pueda ser el estudio de idiomas, caligrafía, matemáticas, redacción de textos etc., ni otras que aún sin ser propiamente materias curriculares pueden considerarse complementos del mismo, como aprender a usar programas informáticos, mecanografía etc.

Sí se incluirán, sin embargo, actividades que empleen un idioma de estudio como lengua vehicular para el desarrollo de la verdadera actividad objeto: construcción creativa en inglés, o teatro en inglés, o cualquier otra actividad en cualquier otro idioma. Igualmente cuando la informática se utilice para una actividad creativa.

Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse dentro del periodo que va del 1 de octubre de 2016 al 24 de junio de 2017.

5. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el impreso normalizado (Anexo I) que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento.

El plazo de presentación será desde el 3 al 14 de octubre de 2016, ambos inclusive.

No se prevé, inicialmente, entrega de documentación alguna, más allá de los datos requeridos en el Anexo I.

6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano de instrucción será el Técnico del Área de Educación y Participación Ciudadana.

El órgano colegiado que efectuará la evaluación estará compuesto por:

- La presidenta de la Comisión de Educación y Participación Ciudadana, doña Enara Diez Oyazun.
- El concejal responsable de Participación don Alfonso Lopez Arealillo.



- La concejal responsable de Cultura, Deportes, Juventud y Política Lingüística doña Estibaliz Bilbao Larrondo.
- El técnico del Área de Educación y Participación Ciudadana, don Joxe Belmonte F. de Larrinoa.
- Actuará como secretario, con voz pero sin voto, don Ugaitz Zabala Gomez.

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Órgano Instructor, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, y se dará cuenta del Decreto a la Comisión Informativa de Educación y Participación Ciudadana y en la Junta de Gobierno Local.

Serán excluidas aquellas solicitudes que, según el Órgano Colegiado, no reúnan los requisitos exigidos en las Bases.

Si bien será la asociación de padres y madres de cada centro quien decida el mínimo de participantes en cada grupo, conforme a la realidad de su colegio y a las características de la actividad, el Órgano de Instrucción podrá pedir explicaciones e incluso excluir de la subvención, previo paso por el Órgano Colegiado, a un grupo cuyo número de inscritos sea anormalmente reducido.

El Órgano Instructor podrá requerir a la asociación solicitante cualquier documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de dilucidar si resulta o no pertinente la concesión de subvención por una actividad concreta.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto, no así con las que pudieran recibirse por el mismo proyecto de otras concejalías o áreas municipales.

8. DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la concesión será lineal porcentual en base a la totalidad del gasto a realizar por el concepto de actividades extraescolares de las consideradas subvencionables conforme a los criterios de la base cuarta durante ese curso por la asociación adscrita a cada centro escolar, es decir, se tendrá en cuenta el coste de todos los talleres y/o actividades subvencionables (Anexo III), incluyendo en esa cantidad los materiales y los posibles refuerzos, monitores /as auxiliares, que niños o niñas de Necesidades Especiales pudieran requerir, circunstancias que se harán constar en el apartado correspondiente de la hoja de solicitud, Anexo II.

Será el Órgano Colegiado quien decida el tanto por ciento de subvención, con el límite del presupuesto citado en la base



tercera de esta convocatoria, estableciéndose, en todo caso, un 40% del coste total de las actividades subvencionables como porcentaje máximo de subvención.

El abono de la subvención se tramitará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el ampa tenga determinada para este fin, una vez aprobada su concesión por decreto de Alcaldía.

Las subvenciones se pagarán en su totalidad una vez aprobada su concesión por decreto de Alcaldía con objeto de abaratar la cuota a las familias desde el comienzo de las actividades y favorecer la maniobrabilidad de las asociaciones.

No se efectuará su abono si la asociación solicitante tiene pendiente de justificar otras subvenciones anteriormente concedidas.

9. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Dar a la subvención concedida el destino para el que fue solicitada.

Si alguna de las actividades subvencionadas no se realizase, deberán comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a continuación al reintegro proporcional correspondiente.

Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas por este Ayuntamiento y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

Una vez concluidas las actividades deberán justificarse la realización de las mismas presentando en el Registro del Ayuntamiento antes del 14 de julio de 2017 una MEMORIA justificativa del cumplimiento de dichas actividades extraescolares subvencionadas, con relación detallada de los gastos realizados y de otros ingresos o subvenciones que haya recibido la actividad, si los hubiera.

10. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

La no realización de la actividad subvencionada, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma implicará la obligación por parte del beneficiario de reintegrar el importe total, o parcial, dependiendo del grado de incumplimiento, de la subvención concedida. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las bases decimoséptima y decimonovena de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa, aprobada en sesión plenaria el 17 de diciembre de 2012 y publicada en el BOB nº 29 de 11 de febrero de 2013.



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

*Bases reguladoras para subvenciones para actividades extraescolares
Curso 2016-2017*

Leioa, a 14 de septiembre de 2016



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

*Bases reguladoras para subvenciones para actividades extraescolares
Curso 2016-2017*

ESKAERA ORRIA / HOJA DE SOLICITUD
I Eranskina /Anexo I

Eskatzailearen Datuak / Datos del /la solicitante

ENTITATEA/Entidad

Eskatzailea		Solicitante
Helbidea/		Dirección
E-maila		E-mail
Telf.		Telf.
Banku-kontua		Nº Cuenta

LEGEZKO ORDEZKARIA/ Representante legal

Izen-abizenak		Nombre y apellidos
NAN		DNI
Kargua		Cargo
Helbidea		Dirección
E-maila		E-mail
Telf.		Telf.



ESKAERA ORRIA / HOJA DE SOLICITUD
II Eranskina /Anexo II

Eskolaz kanpoko ekintzak / Actividades extraescolares
(Fitxa bat ekintza bakoitzeko/ un ficha por cada actividad)

Eskatzailea (IGE)		Solicitante (AMPA)
Ordena zenbakia (Eskatutako ekintza-kopuru osoari erreferentzia eginez: 1/8, 2/8 ...)		Nº de orden (Haciendo referencia al nº total de actividades solicitadas: 1/8, 2/8 ...)
JARDUERA / ACTIVIDAD		
Jardueraren izena		Nombre actividad
Nork emana		Impartida por
Jardueraren deskribapena		Descripción de la actividad
Jardueraren helburuak		Objetivos de la actividad
Inskribatuen kopurua/ talde kopurua (Adibidez, 42/3. 42 inskribatu 3 taldetan)		Nº de inscritos-as/ Nº de grupos (Ejemplo, 42/3. 42 inscrits en 3 grupos)
EGUTEGIA / CALENDARIO		
Eguna eta ordua		Día y hora
Lehen eguna		Primer día
Azken eguna		Último día
Ikasturteko ordu kopurua		Horas en total curso escolar



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

*Bases reguladoras para subvenciones para actividades extraescolares
Curso 2016-2017*

KOSTEAK / COSTES		
1.- Hezitzailearen ikasturteko kostea		1.- Coste del educador /a todo el curso - 1
2.- Materialak (urte osokoak)		2.- Materiales (de todo el año)
3.- Behar berezietako monitorearen kostea, egongo balitz		3.- Coste del monitor/a de necesidades especiales, si lo hubiera
EKINTZA HONEN URTEKO KOSTEA (1+2+3)		COSTE ANUAL DE ESTA ACTIVIDAD (1+2+3)



LEIOA AYUNTAMIENTO
ELIZATEKO DE LA ANTEIGLESIA
UDALA DE LEIOA
BIZKAIA

Bases reguladoras para subvenciones para actividades extraescolares
Curso 2016-2017

ESKAERA ORRIA / HOJA DE SOLICITUD

III Eranskina /Anexo III

Guztizko kostea/ Coste Total

Eskatzailea (IGE)		Solicitante (AMPA)
------------------------------	--	-------------------------------

ESKOLAZ KANPOKO EKINTZEN GUZTIZKO KOSTEA			
COSTE TOTAL DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES			
Orden a zenb. / Nºorden	Jarduera / Actividad	Talde kop. Nº grupos	Guztizko Kostea Coste Total
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
KOPURU OSOA /SUMA TOTAL			

Data eta sinadura / Fecha y Firma